



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Radondo, —calle de La Platería, n.º 7,— a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### COMISION PERMANENTE.

##### Secretaría.—Negociado 1.º

##### Cuentas municipales.

Terminando el día 18 del corriente el plazo señalado para la remisión de las cuentas municipales por que se hallan en descubierta los Ayuntamientos, se recuerda á los Alcaldes y Depositarios cuentatantes, que de no cumplir con dicha disposición, les será exigida la multa de veinte y cinco pesetas, pasando en su caso el tanto de culpa al Juzgado, para la formación de causa por desobediencia, según se previno en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia número 192 del corriente año. Leon 12 de Abril de 1871.

—El Vicepresidente, Eleuterio González del Palacio.

—El Secretario, Domingo Díaz Canoja.

#### Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Abril de 1871.

##### Presidencia del Sr. Castañeda.

Se abrió la sesión á las once de la mañana y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedó sobre la mesa el expediente relativo á la construcción de unos sobre-portales en Villafraña del Bierzo, el del Ayuntamiento de La Bañeza para que se apruebe su acuerdo haciendo dejación de unas líneas foreras á favor del Conde de Miranda, dos informes de la Junta de primera enseñanza sobre segregación de distritos escolares, una comunicación del Director del Hospicio, reclamando se gire en suspenso el importe de las obras de un lavadero y varias solicitudes pidiendo terrenos para edificar.

Se acordó quedar enterada la Diputación de la renuncia presentada por el Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza D. Andrés Die Pozuelo.

El Sr. Presidente en vista de no hallarse aun formado el reglamento interior, indicó la conveniencia de señalar un límite á la discusión que iba á recaer sobre el presupuesto, debiendo en su concepto adoptarse el método observado en la discusión de actas, cuya proposición fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leyó el capítulo 1.º del presupuesto de gastos.

Contra el art. 1.º dijo el señor Vallejo, que no creía iba á discutirse en primer término la cuestión del personal, porque á ser así se hubiese preparado para impugnar el dictamen de la Comisión, partiendo del principio de que los empleados deben ser pocos y bien retribuidos y llevado del deseo de economizar se acercó á la Secretaría y á la Comisión para averiguar si podía reducirse el personal, oyendo con sentimiento de los mismos, que no era posible acceder por hoy á tal medida por las muchas cuentas municipales que debían

examinarse y que el personal actual podía competir en conocimientos y moralidad con el mejor de cualquiera otra Diputación provincial. Con tal motivo de sentirlo que los servicios no se entorpezcan, renuncia á que por ahora se suprima plaza alguna. Esto no obstante no sabe por qué en la plantilla hay una desproporción tan grande de la dotación del oficial 1.º de Secretaría al 2.º y por qué los demás hasta el 4.º inclusive disfrutan de igual sueldo que este. En su concepto debe formarse una nueva plantilla, estableciéndose en ella una escala gradual de sueldos, que sirva de estímulo á los que figuran en el último lugar para aspirar al primero, previniéndose las vacantes en la clase inmediata y por orden de rigurosidad antigüedad, hasta que no se amorticen las plazas escadentes, quedando reducido el personal á la plantilla que leyó, con lo que llegará á realizarse en muy brava término una economía de quince mil reales. También indicó que no sabía por qué se asignaba una gratificación de 250 pesetas para el Depositario de fondos provinciales, cuando la vacante de la plaza se anunció solo con dos mil pesetas.

Consumido el primer turno en pró del dictamen de la Comisión, el Sr. Balbuena (D. Salvador), dando las gracias al señor Vallejo por la justicia que hizo á la Comisión, creyendo que el personal es absolutamente necesario. Respecto á la plantilla presentada por el Sr. Vallejo, juzga que no se está en el caso de aceptarla porque carece de oportunidad y la Diputación no debe rebajar el sueldo de dos empleados, para distribuirlo entre los demás, siendo como son todos muy dignos y muy laboriosos. No resultando, pues, economía alguna en el proyecto presentado por el señor Vallejo, pide se apruebe el capítulo 1.º tal cual se halla redactado por la Comisión.

Rectificó el Sr. Vallejo diciendo

que en las atribuciones de la Diputación está señalar los sueldos y existiendo una desproporción en los de la plantilla de la Secretaría, debe aceptarse su pensamiento.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades), consumido el segundo turno en contra, haciendo presente que apesar de haberse tratado esta cuestión con gran lucidez por el Sr. Vallejo, no estaba conforme con la forma, porque correspondiendo á la Diputación según el art. 69 de la ley hacer la propuesta de los empleados que hayan de nombrarse, lo natural y lo lógico era empezar por el cumplimiento de dicho artículo, para que después tuviese efecto lo establecido en el art. 72. Siendo pues, añadido, to los los empleados de la Diputación interinos, debe antes de todo y en vista de las respectivas hojas de servicio, hacerse los nombramientos oportunos, no debiendo considerarse como subsistentes los títulos expedidos por la Diputación anterior, porque era interina.

El Sr. Alvarez, de la Comisión, ó individuo de la anterior Diputación, contestó al Sr. Balbuena respecto al carácter que á la misma se ha dado por el orador en su discurso. Dijo que era un absurdo suponer que los acuerdos adoptados por dicha Corporación, tenían el carácter de interinos, pues de ser así, no se concebiría para qué se publicó la ley provisional de 21 de Octubre de 1868 y claro es que el art. 69 no tiene la interpretación que le da el Sr. Balbuena. Añadió que merecían lo los actuales empleados, la confianza y consideración de la Comisión, esta no cree que deba hacer innovación de ningún género en la plantilla que rige, por lo que no ha llegado el caso que dispone el artículo 72 de la ley. Respecto á la desproporción de sueldos que se ha indicado, esta obedece á la inteligencia, á las mayores servicios y á la importancia de los asuntos que á cada uno están en:

comendados; y por último, que en la plantilla presentada en el año anterior, aparecía la escala que el Sr. Vallejo indicaba, pero la Diputación no creyó procedente el aumento de sueldo más que al oficial 1.º, el más inteligente y laborioso, y de aquí la desigualdad de sueldos.

Rectificó el Sr. Balbuena (don Melquiades), y pidió se aplazase la discusión de este artículo hasta tanto que se discutiera todo el presupuesto.

Se impugnó por el Sr. Gonzalez del Palacio la proposición anterior, haciendo presente que el método y el orden eran la base de toda discusión y por consecuencia no se estaba en el caso de atacar el que establecen los formularios mismos de los presupuestos. Estando pues, dijo, conformes tanto la Comisión permanente, como la de presupuestos, respecto del capítulo indicado, debe declararse suficientemente discutido el asunto y proceder a la votación.

No obstante hallarse agotados los turnos establecidos, el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Suarez, quien insistiendo en los razonamientos del Sr. Vallejo, demostró la conveniencia de que se aceptase la plantilla presentada por dicho Sr. Diputado, disintiendo del mismo respecto a la supresión del sueldo al Depositario, porque teniendo este en la nueva ley, la categoría de Jefe, parece natural que disfrute igual sueldo que el oficial 1.º de la Secretaría.

El Sr. Vallejo suplicó a la mesa que la votación fuese por partes: primero sobre la totalidad de la partida consignada en el art. 1.º, cap. 1.º; y segundo sobre la plantilla presentada. El Sr. Balbuena (D. Salvador), de la Comisión, dijo que la votación no debía dividirse.

El Sr. Varona pidió la palabra para explicar su voto en pró del art. 1.º, diciendo que estaba conforme con lo propuesto por la Comisión, porque esta apenas había tenido tiempo para enterarse con detenimiento del personal, pero que esperaba que en lo sucesivo, se harían las referencias convenientes.

Quedó aprobado el art. 1.º, votando en contra los Sres. Vallejo, Suarez y Balbuena (D. Melquiades), siendo igualmente aprobados los demás artículos del capítulo primero.

Sin discusión se aprobaron los artículos primera y segunda del capítulo 2.º

Respecto del 3.º del capítulo indicado, espuso el Sr. Balbuena (D. Melquiades), que el aumento consignado para gastos de impresión del Boletín oficial, lo creía algo excesivo, con relación a los números que debieran en su día remitirse.

Contestó el Sr. Menendez que no creía excesiva la partida indicada, y en todo caso, debiendo adjudicarse el servicio en pública subasta, siempre quedaría a favor de la provincia, lo que se rebajase de la cantidad presupuestada.

Quedó aprobado el artículo 3.º y con él el 5.º así como los demás del capítulo indicado.

Capítulo 4.º - Artículo 5.º

El Sr. Suarez pidió a la Diputación que sin perjuicio de que se paguen a la de Oviedo los réditos que se le adeudan de un censo, cuyo capital es de cincuenta mil escudos, debe nombrar una Comisión para que estudie detenidamente este asunto, sobre el que se hicieron algunos trabajos por las Diputaciones anteriores. El Sr. Gonzalez del Palacio aceptando a nombre de la Comisión las ideas emitidas por el Sr. Suarez, contestó que desde luego se estudiaría con detenimiento este negocio, para lo que contaba con la cooperación del Sr. Suarez. Se aprobó el capítulo predicho.

Capítulo 5.º

Al llegar a este capítulo, reclamó el Sr. Balbuena, los acuerdos de la anterior Corporación respecto a la nivelación del Instituto y aumento de sueldo a los profesores, y no pudiendo facilitarse aquellos en el acto, quedó acordado el aplazamiento de la discusión, hasta la sesión próxima.

Capítulo 6.º

Sin discusión se aprobó el artículo 1.º, ó sea estancias de detenidos, cuya partida asciende a 16.225 pesetas 50 céntimos.

Sobre el art. 2.º, indicó el Sr. Suarez la conveniencia de que se gestionase para que se declare el Hospital de esta ciudad, establecimiento provincial, debiendo desaparecer el Patronato que sobre el mismo ejerce el Cabildo Catedral.

Convino el Sr. Gonzalez del Palacio en que se gestionase al objeto indicado, exponiendo a la vez que el asunto era grave y debía nombrarse una Comisión para que con calma y detenimiento, estudiase si convenía ó no a los intereses de la provincia, que desapareciera el Patronato; porque entonces tal vez fuese necesario aumentar la cifra de treinta y seis mil pesetas con que la misma contribuye para el pago de estancias.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades), citó las leyes de Beneficencia y con arreglo a las mismas dijo que era de absoluta necesidad se declarase el Hospital establecimiento de la provincia, desapareciendo el patronato, (si hay medio legal para ello,) que sobre el mismo ejerce el Cabildo Catedral, que no tiene razon

de ser después de publicadas la ley y reglamento de Beneficencia. Dijo además que la partida que en lo sucesivo se consignase en el presupuesto provincial para dicho objeto, ascendería bien poco del crédito presupuestado en la actualidad, y en cambio la Diputación recobraría las atribuciones que hoy ejerce indebidamente el Cabildo Catedral; pero que, sin embargo de esto, no tenía inconveniente en que se nombrase la Comisión para que sin levantar mano, realice, juntamente con la permanente, el pensamiento consignado en la ley de Beneficencia sobre el particular.

Discutió suficientemente el artículo indicado, se acordó que la Comisión de Beneficencia, a la que debía agregarse al Sr. Balbuena y la permanente, estudiaran detenidamente el asunto. Quedó aprobado el art. 2.º y lo fué sin discusión el art. 3.º

Respecto al art. 4.º Hospicio de Leon, el Sr. Mora Varona llamó la atención de los Sres. Diputados sobre el número de Hermanas de la Caridad, puesto que habiéndose contratado solo ocho al crearse el Instituto, hoy figuran once, sin que se sepa dar razón de las causas que motivaron dicho aumento, una vez que el contrato definitivo no se indolificó, ni la Diputación acordó cosa alguna en el particular.

El Sr. Gonzalez del Palacio, dijo que al poco tiempo de haberse establecido en la Casa hospicio las Hermanas de la Caridad, vinieron tres más que estuvieron algun tiempo sin cobrar cantidad alguna, porque nada se había presupuestado para ellas. Mas tarde y por orden del Gobierno de provincia, debieron consignarse sus haberes en dicho presupuesto y así han venido los cosas hasta el día de hoy, por lo que opina, que el Director del establecimiento de acuerdo con las Comisiones permanente y de Beneficencia, debe desde luego indagar si el aumento de personal obedece a alguna necesidad imperiosa, cumpliendo, caso negativo, con lo que se establece en el contrato celebrado con el novicio.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades), abogó por el cumplimiento del contrato y en su consecuencia que se disponga la salida de las Hermanas sobrantes, con lo que se evita repartir a los contribuyentes lo que las mismas gastan.

El Sr. Arriola pidió se aprobase la propuesta por el Sr. Gonzalez del Palacio, haciendo al mismo tiempo varias consideraciones, sobre la naturaleza y efectos del convenio y las dificultades que en tiempo no muy lejano ofrecía la traslación de la Superior del Hospicio de Astorga, por lo que opina gestione la Comisión sobre el particular.

Rectificó el Sr. Balbuena (don Melquiades), diciendo que lo superfluo debía siempre suprimirse y en tal concepto no sabía por qué se quería aplazar la medida propuesta.

La Diputación aprobó el artículo importante 122.662 pesetas 90 céntimos, sin perjuicio de que la Comisión resolviera respecto del aumento de las Hermanas de la Caridad.

Siendo muy avanzada la hora se acordó dar por terminada la sesión, señalando para la orden de la siguiente, terminar la discusión del presupuesto y el despacho de otros asuntos pendientes.

Leon 8 de Abril de 1871. — Domingo Díaz Canaja.

Extracto de la sesión celebrada el día 4 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Castañeda.

Abierta la sesión a las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Gonzalez del Palacio, Alvarez, Valle, Arriola, Balbuena (don Salvador), Diaz Cansino, Herrero, Valladares, Balbuena (D. Melquiades), Cubero, Vallejo, Suarez, Bañada, Almazara, Fern. Miez Bateo, Diaz (D. Nicolas), Garcia Carcedo, Salvadores, Mora, Villapalmera, Sabuco, Hidalgo, Osorio, Mora Varona y Menendez, y leída que fué el acta anterior, quedó aprobada, debiendo verificarse en ella las modificaciones propuestas por el Sr. Balbuena (D. Melquiades), respecto al Patronato del Cabildo sobre el Hospital.

Se leyó un telegrama del Ministro de la Gobernación, participando haberse abierto la legislatura de 1871 y a Diputación acordó quedar enterada.

Acto continuo se entró en la discusión del capítulo 5.º. Con la totalidad del mismo dijo el Sr. Suarez que no sabía por qué se sostenían dos cátedras de agricultura, una en el Instituto y otra en la Escuela Normal, cuando no había más que dos alumnos, por lo que debía suprimirse una ó otra.

Contestó el Sr. Alvarez, de la Comisión, que se había representado al Gobierno sobre el particular, pidiendo se suspendiese por ahora la provisión de la cátedra de Agricultura del Instituto.

Explicó el Sr. Varona la diferencia que media entre la enseñanza que se presta en el Instituto a la agricultura indicado y la de la Escuela Normal que es esencialmente elemental, por cuya razón, en el caso de superarse, debe adoptarse esta medida con el último establecimiento.

El Sr. Gonzalez del Palacio, hizo presente a los Sres. Diputados las razones que impulsaron a la Comisión permanente para pedir el aplazamiento de la provisión de la cátedra, hasta tanto que se publique la ley de Instrucción pública.

Quedó aprobado el artículo primero importante 4.862 pesetas 60 céntimos.

Artículo 2.º - Instituto de segunda enseñanza.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades), presentó la siguiente proposición: Pido a la Diputación provincial que antes de entrar a discutir y votar la

partida referente a sueldos de los cate-  
dáticos del Instituto, declare que no es  
competente para rebajar la parte de  
sueldos que aumentó la anterior en vir-  
tud de la Ley de 17 de Junio de 1870, y  
estando como están clasificados ya dichos  
profesores en el escalafón general del  
ramo con el sueldo de 3.000 pesetas.

En su apoyo dijo que era partidario  
como el que mas de las economías, pero  
que habia algunas que no podian borrar-  
se a cabo, ya porque carecia de atribu-  
ciones la Corporacion, ya porque se re-  
bajaba el prestigio de la misma. Cito la  
Circular de la Direccion general de In-  
struccion pública, respecto a la nivelacion  
del Instituto, leyendo al mismo tiempo  
los acuerdos de la Dipulacion anterior  
respecto a la nivelacion y aumento de  
sueldo a los profesores, cuya medida es  
altamente beneficiosa a la ensenanza,  
porque sabido es que allí donde hay  
grandes capacidades literarias, concurre  
a juventud avida de instruccion. En tal  
concepto y en vista de ser el contrato  
celebrado entre la Dipulacion y el Go-  
bierno, bilateral, es indudable que no se  
puede rescindir sin faltar a las prescrip-  
ciones mas triviales de derecho, por lo  
que solicita a los Sres. Diputados acep-  
tar la proposicion.

Se levantó a contestar al Sr. Balbuena  
(D. Salvador), haciendo presente que  
la Circular del Ministerio de Fomento,  
proporciono a las Dipulaciones la niva-  
lacion de sus Institutos con los de pri-  
ma clase, no era una ley preceptiva,  
sino una disposicion ministerial que pu-  
do aceptarse o dejar de hacerlo por la  
Dipulacion; que al aceptar esta a su me-  
dida indicada, es indudable que partió  
del principio de que en la Ley de In-  
struccion pública, cuya discusion enton-  
ces se anunciaba, se impondria a las  
provincias que aceptaban la nivelacion el  
deber de satisfacer a los profesores el  
sueldo asignado a los de primera clase,  
y de aqui la consignacion en el presu-  
puesto de tres mil pesetas, que en su  
concepto no debieron entregarse a mu-  
ltos no se discuten y aprobase la Ley  
citada. No recordando, pues, el aumento  
de sueldo otra denominacion que la  
de una gracia especial concedida a los  
profesores, y estando dentro de las li-  
mitaciones de la Corporacion aumentaria  
a rebajarla hasta el limite de dos mil  
pesetas, que es el sueldo que no derecho  
les corresponde, no hay duda que no se  
perjudican los derechos legitimamente  
adquiridos, ni tampoco se rescinde un  
contrato que no existió, y en tal con-  
cepto puede ser aprobado el artículo tal cual  
se lea redactado, desechándose la pro-  
posicion.

Rectificó el Sr. Balbuena (D. Mel-  
quiades), manifestando que la ley provin-  
cial no es aplicable al caso presente, por-  
que no se trata del nombramiento de  
empleados de la provincia, y por consi-  
guiente carece de atribuciones la Dipu-  
lacion para reformar el acuerdo auto-  
ritativamente adoptado.

El Sr. Gonzalez del Palacio, limitó  
tanquam dicendum a si es acordado era  
reformable o no, dijo, que la misma Di-  
pulation que acordó la nivelacion de su  
Instituto con las de primera clase refir-  
rió su acuerdo en parte a negarse a sa-  
tisfacer las tres mil pesetas de sueldo a  
los cateáticos de aplicacion, no obs-  
tante haberles señalado el Ministro de  
Fomento dicha suma en los títulos que  
nuevamente les expidió, lo que prueba  
que el aumento no fue otra cosa que una  
gracia, y como tal, informada a Volun-  
tad del que la concedo, a tiene facultad  
para derogarla. Lo dicho cree sea basta-  
nte para demostrar al Sr. Balbuena

(D. Melquiades), que no hubo contrato  
de ninguno genero. Tambien indicó que  
la Comision no formaba cuerpo en que  
se aprobase o dejase de aprobar el ar-  
tículo, porque no era una decisiva de la  
misma sino de todos los Diputados que  
desde el primer día vinieron insistenten-  
te en que se hagan economías.

Agradados los turnos al efecto esta-  
blecidos, se desechó la proposicion en  
votacion nominal por 21 votos contra 2,  
en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Gonzalez del Palacio, Alvarez, Va-  
lle, Arriola, Balbuena (D. Salvador),  
Almizara, Suarez, Bancelola, Barroero,  
Vandamos, Vallejo, Colera, Fernandez  
Blanco, Diez (D. Nicolas), Garcia Core-  
cero, Moran, Vinaspierrez, Sabido,  
Salvadores, Menendez, Oortio, Perez  
Fernandez Holago y Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Mora Varona y Balbuena (D. Mel-  
quiades)

Segunfueron se presentó por el se-  
ñor Balbuena (D. Melquiades), otra pro-  
posicion concerniente en los siguientes tér-  
minos: «El Diputado que suscribe pide  
que dada la competencia de la Dipulacion,  
según el acuerdo que acaba de tomar,  
de que para llevar a efecto la niva-  
lacion consignando la suma que el pre-  
supuesto debe hacerse de acuerdo con  
el Ministro del ramo a cuyo fin debe  
ponerse en su conocimiento y estar a su  
que por el mismo se resuelva, para con-  
signar a no lo contrario.» Manifestó en su  
apoyo que habiéndose verificado la niva-  
lacion, de acuerdo entre ambas auto-  
ridades, nada mas natural que esperar  
a que el asunto se resolviese por la su-  
perioridad, porque podia suceder muy  
bien que se revocase el acuerdo y en-  
tonces la Dipulacion quedaria en mal  
lugar.

Contra la misma dijo el Sr. Varona  
que a nada conducia lo que el Sr. Balbu-  
ena desea, por que en la misma ley  
se estableció el recurso que se debe in-  
tentar contra los acuerdos que perjudi-  
quen los derechos civiles, y no tiene un  
momento que los profesores se intera-  
ran, si se cree con derecho, por lo que  
suplica al Sr. Balbuena retire la pro-  
posicion.

Que él retirado.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades),  
convenido el primer turno contra la to-  
talidad del artículo. Reseña la historia  
de los Institutos y su clasificacion de-  
mostrando que debian tener todos una  
misma categoria, porque de este suer-  
te la ensenanza seria mas beneficiosa. Se  
lamentó que a título de economías se  
rebajasen los sueldos a los profesores,  
siendo así que cuando se gaste en la en-  
senanza, siempre es beneficiosa. Elogió  
la conducta de los profesores del Insti-  
tuto de Leon, cuyo caso por la ensen-  
anza es de todos conocido; insistió en  
la conveniencia y en la necesidad de  
que los profesores tuviesen grandes  
sueldos, con lo que se conseguiria te-  
ner en provincias convenientes litera-  
rias. Significando muy poco el que hu-  
biese materializados muchos o pocos  
alumnos para el prestigio de la Escuela,  
porque esto depende del abandono de  
los padres. Demostró que la economia  
que se introducia era insignificante, y  
en tal concepto la Comision debía retirar  
su dictamen.

El Sr. Menendez se extrañó de que  
solo se pudiese en la ensenanza oficial  
dejando abandonada la libre, que esta  
tiene para desempeñar un gran papel en  
la sociedad, suplicando en su consecuen-

cia se consignase una partida en el pre-  
supuesto para gratificacion del profesor  
libre que mas se haya distinguido.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Me-  
nendez que no se podia interrumpir la  
discusion del artículo indicado, por lo  
que le aconsejaba presentase una pro-  
posicion.

En votacion nominal quedaron apro-  
bados los artículos 1.º y 2.º del capítu-  
lo citado, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Gonzalez del Palacio, Valle, Arriola,  
Balbuena (D. Salvador), Almizara,  
Suarez, Bancelola, Herrera, Vallejo, Ca-  
beo, Fernandez Blanco, Diez (D. Nico-  
las), Garcia Corecero, Moran, Vinaspe-  
ierrez, Sabido, Salvadores, Menendez,  
Mora Varona, Oortio, Perez Fernandez,  
Lidalgo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Balbuena (D. Melquiades)  
Proposicion del Sr. Menendez.

«El Diputado que suscribe, te-  
niendo en cuenta los resultados prácti-  
cos que en la actualidad produce la en-  
senanza libre, y considerando que la  
Dipulacion provincial debe atender con  
singular preferencia a los profesores  
que a la misma se dedican, pide se con-  
signe en el presupuesto la partida con-  
siguiente para la adquisicion de un di-  
ploma a premio que a cambio de la  
provincia se adjudicara al que mas se  
distinga.»—Juan Menendez.

Expuso el autor de la proposicion  
varias consideraciones sobre las ventaj-  
as de la libertad de ensenanza y lo mu-  
cho que se podia esperar de los que se  
debaban a tan interesante ramo, pidiendo  
en su concepto asegurarse que eran  
mas dignos de ser atendidos que los  
que ya percibian un sueldo de la pro-  
vincia.

El Sr. Arriola se felicitó de la pro-  
posicion presentada por el Sr. Menendez,  
haciendo presentes al mismo tiempo las  
diferencias que existen entre la ensenanza  
libre y la oficial, y lo mucho que le  
doloraba verle la sociedad de tan sacrifi-  
cado deber, insistió sobre la convenien-  
cia de conceder un diploma al profesor  
que mas se distinguese en la ensenanza  
libre, por que ademas de retratar este  
pudosamente las aspiraciones de la Di-  
pulation respecto a la ensenanza, servi-  
ria de estímulo a los profesores para  
concluir mejorando el metodo de en-  
senanza.

El Sr. Balbuena (D. Melquiades), di-  
jo que el cumplimiento del deber no  
necesitaba recompensa, y que en el in-  
terés de los profesores libres esta hacer  
los sacrificios posibles para obtener re-  
sultados positivos de su trabajo.

El Sr. Gonzalez del Palacio, convi-  
nido en que la libertad de ensenanza  
es una de las grandes adquisiciones de  
la Revolucion de Setiembre, llamó la  
atencion de los Sres. Diputados respec-  
to al punto cardinal sobre el que se ha-  
blaba basándose en el presupuesto; dijo  
que este objetivo al deseo de economías y no  
debe concederse remuneracion a los  
profesores libres cuando se rebajaba el  
sueldo a los del Instituto, precisamente  
por el deseo de satisfacer las aspiracio-  
nes del país. Partidario como el que mas  
de la libertad de ensenanza, debe dejar-  
se esta enteramente abandonada a la ac-  
cion individual, y en este sentido cree  
que no se está en el caso de estimar la  
proposicion.

Rectificaron los Sres. Arriola y Me-  
nendez desahucando la equivocacion que

padeció el Sr. Gonzalez del Palacio al su-  
poner que piden un sueldo para los pro-  
fesores libres, porque no es así. Su pro-  
posicion se reduce únicamente a que se  
les conceda un diploma en recompensa  
de su laboriosidad.

Quedó aprobada en votacion ordina-  
ria la anterior proposicion.

Artículo 3.º.—Escuela Normal de Maestros.

Contra el mismo, pidió el Sr. Va-  
rona se suprima la gratificacion del  
Profesor Secretario de la Escuela Nor-  
mal, como igualmente la que se concede  
de al Director para el pago de alquileres  
de casa habitación.

Expuso el Sr. Alvarez, que la Se-  
cretaria de la Escuela Normal propo-  
niamos bastantes mejoras al Profes-  
sor encargado de su atencion, y de aqui  
que la Comision consignase diezcientos  
cinuenta pesetas como gratificacion  
por sus trabajos que percibía. Respecto  
a los alquileres de la casa del Director  
se consignaron en el presupuesto por  
que no hay local dentro de la Escuela.

La Dipulacion acordó por mayoría,  
en votacion ordinaria, se rebajase 500  
pesetas del artículo indicado, por los  
conceptos expresados.

Sin discusion quedaron aprobados  
los artículos 4.º y 5.º del mismo capítu-  
lo siguientes respectivamente 2.000 y  
2.625 pesetas.

Capítulo 6.º.—Hospicio de Astorga

El Sr. Balbuena (D. Melquiades),  
cree excesivo el número de Hijas de  
Caridad que existen en este Estable-  
cimiento, y pide se reduzcan a cinco.

La Dipulacion aprobó el presupuesto  
de este Establecimiento importante  
36.749 pesetas 42 centimos, sin pre-  
juicio de que la Comision de Beneficencia,  
cuando sobre el particular la misma  
medida que con el Hospicio de Leon.

Casa de Maternidad de Leon.

Por el Sr. Balbuena (D. Melquiades),  
se presentó una proposicion para que se  
suprima este departamento desde 1.º de  
Julio, siendo a menos repartir entre  
los contribuyentes la economia que re-  
sulta. Dijo en su apoyo que el origen  
de ese Establecimiento estaba en la Ley  
de Beneficencia por lo que a primera  
vista chocaria que el, como hombre de  
Ley, obviase por su supresion. Espiró  
la diferencia de costumbres que existe  
entre los países que primero establecieron  
las casas de Maternidad y el nuestro;  
dijo que la Ley no realizaba el ob-  
jeto que se habia propuesto al crear es-  
tos Establecimientos, porque para ello  
era necesario poner en practica usos y  
costumbres que estamos muy distantes  
de poseer; se lamentó de que a la casa  
indicada concurrían solamente las mu-  
jeres que habian pübica ostentacion de  
su debilidad, y por consiguiente a nada  
conducia la continuation de la casa de  
Maternidad en la que solo se albergaban  
las residuales en la capital, siendo pre-  
ferible cancelar ciertos departamentos  
a las jóvenes honradas que por el es-  
trabajo de un momento se encuentran en  
estado de gestacion.

El Sr. Arriola dijo que en parte es-  
taba conforme con las apreciaciones he-  
chos por el Sr. Balbuena respecto a la  
casa de Maternidad, pero la existencia  
de defectos en una institucion no es  
motivo suficiente para anularla de  
cunajo, sino para modificarla, y esto es  
lo que se debe hacer con las casas de  
Maternidad cuya existencia es altamen-  
te beneficiosa para la sociedad. Es cie-

to que en ocasiones podían entrar en las oficinas las que se devían a hacer vil memoria de su cargo, pero este inconveniente o prevenció la misma Ley y el Reglamento Interior del Estado, y aun cuando este caso se repitiese con frecuencia, siempre se evitaría el abuso, y el indefinido. Reclamó, dada la situación económica de la provincia, la honorencia doncellaria, terminando después de un examen y traseado discreto con pedir se clasificase la propiedad.

Rectificó el Sr. Bahucua (D. Melquíades), respecto a que siendo las censales de la provincia bastante modificadas, no era de tener los datos que el Sr. Arriola indicaba.

Fue desechada la proposición en votación ordinaria, aprobándose el crédito presupuesto para la casa de Matriculación, importante \$ 372 pesetas 73 céntimos, así como la de la Casafuera de Hontarria.

## 2.ª sección.—Capítulo 2.º

Se acordó por mayoría rebajar el sueldo del Director de caminos vecinales a 2,500 pesetas y aprobar los demás gastos.

Quando aprobado sin discusión el presupuesto de ingresos.

Se aprobó por unanimidad el de gastos.

Terminado este acto se presentó por el Sr. Bahucua (D. Melquíades), una proposición para que desde el próximo ascenso próximo se cubriera con un sueldo en el facultado de segunda enseñanza, indispensable del pago de matrícula, y alomplados el resto de los honorarios, diez jóvenes pobres matriculados en la provincia, uno por cada partido judicial, nombrados en junta de los Alcaldes y de la Inspección primaria del Ayuntamiento, y elegidos entre los de más aptitud y mérito. Aclamó, que se se nombrara de los veis jóvenes de los Colegios de profesores provinciales de Beneficencia para cubrir, como alumnos en la Escuela Normal, dispensales los gastos de matrícula. Aprobó, por su autor en un principio, caloso y razonado discurso se fundó en consideración, acordándose para a la Comisión de Beneficencia para que, de acuerdo con la permanente, eslabizara el nombre y forma en que se ha de llevar a efecto.

Terminadas las Juntas de reglamento se levantó la sesión.

León 11 de Abril de 1871.—Don Miguel Ruiz Canga.

## DE LAS ORIGINAS DE UBERANDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Declaro pública.

Los Titulares de fincos de la Derrida que tengan intereses vendidos al Tesoro antes de las 12 horas de la tarde, y no los habiendo presentado en la Caja de esta Administración, pidiendo licencia antes del 30 del corriente, si quieren ser comprados en la subasta, que precisamente en la indicada fecha ha de formar esta oficina y remitir a la Dirección General del Tesoro, para el subastamento de pago de los mismos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. León 12 de Abril de 1871.—Julian Garcia Bayas.

# GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los individuos de la clase de tropa de los cuerpos del Ejército de la Isla de Cuba que han fallecido en las fechas que se expresan, nombres de sus padres, pueblos de su naturaleza y alcances que han dejado, los cuales podrán reclamar de la Caja General de Ultramar, previo la presentación del oportuno expediente.

Clases	NOMBRES.	Nombres de sus padres.	NATURALEZA		FECHA DEL FALLECIMIENTO			ALCANCES	
			Pueblo	Provincia	Día.	Mes.	Año.	Escudos.	Centésimas.
Soldado.	Andrés Rubio Martínez.	Pedro y María.	Beldoso.	Leon.	9	Setiembre.	1870.	40	589
•	Fidel Melcon Pozo.	Mantel y Eugenia.	Sans.	idem.	21	idem.	idem.	17	332
•	Vicente Alonso Bravo.	Eladio y Beltrán.	S. Pedro de Valdeavuey.	idem.	26	Agosto.	idem.	46	337
•	Fernando Gonzalez Villares.	Manuel y María.	Matilla.	idem.	23	idem.	idem.	245	812

León 1.º de Abril de 1871.—El Brigadier Gobernador, Domingo Muñoz y Muñoz.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Colombres.

En virtud del caso 5.º del artículo 55 de la ley de Reemplazos, se incluyó al Sr. Antonio Arce Fernández en el sustitución de este pueblo, y no subsistiendo que hubiese sido comprendido en el otro alguno, indistintamente sortendo en el mismo el día dos del actual habiendo obtenido el número diez.

Lo cual se hace público para que el interesado pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes, antes y en el día que la superintendencia se abre para la declaración de sorteados, y para los efectos de los artículos 37, 65 y 66 de la mencionada ley. Colombres 5 de Abril de 1871.—Domingo Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de S. Andrés del Rabanedo.

Dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento a proceder a la rectificación del censo de contribuyentes que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1871 a 72, se hizo indispensable que todos los que posean fincos en este municipio tanto vecinos como forasteros presenten las relaciones de ellos y bienes que su riqueza haya sufrido, en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días a contar desde que el presente anuncio sea en la forma que en el período oficial de la provincia, por pasados sin verificación, en junta pericial con arreglo a los datos existentes y les parera todo perjuicio. S. Andrés del Rabanedo 6 de Abril de 1871.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Sariego.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto a la rectificación del censo de contribuyentes que ha de servir de base para la derrama, de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene a todos los propietarios de este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la pro-

vincia, relaciones de la alcantaría que haya sufrido su riqueza, adiveridos, que no se admitirá ninguna si el documento que la produzca no se halla referido en el de la propiedad del pueblo, y de que pasado dicho término no serán admitidos ni otros, parciales de consignación, conforme a instrucción, el perjuicio que haya lugar.

Sariego 1.º de Abril de 1871. El Alcalde, Francisco Garcia.

## DE LOS JUZGADOS.

### D. Francisco Montes. Juez del partido de Leon.

Por el presente cito y llamo a Salvador Conde, de Fombayuelo, para que se presente inmediatamente en este Tribunal, donde se la siga causa criminal por suponerlo complicado en el hurto de un pollino, de la pertenencia de Juan Moran, vecino de La Hobia, León Abril veinte de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Francisco Alvarez Cosma.

### D. Felician Gil Perez. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a la persona o personas a quienes de su tienda hayan faltado en el mes de Marzo último dos pedruzcos grandes de algodón, tanto azul como blancos, para que comparezcan en este Juzgado a responderlos, y prestar declaración a los participantes que se creen convenientes, según lo tengo acordado en autos de oficio contra Juan Benito, natural de Calzada de Valdunciel, por supuesta autoría del hurto de dichos pedruzcos y otros efectos. Dado en la Cámara de orden de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Felician Gil Perez.—Por su mandado, Marco Mariano Fernandez.

## ANNUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo de Loterías celebrado el día 4 del actual, ha caído el premio de 625 pesetas conculdo a beneficias de particulares en un número de 11.ª Buhala Boltram y Poch, hija de don Antonio, Miliciano Nacional de Bayas, unido en el campo del honor, León 13 de Abril de 1871.—J. U.—Pendencia Iglesias.

tar de José, Leozar, La Piesca 7.